

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5653 / 4055

Terés Pociello, Antonio

Estopiñán

1942 - 1942



4055

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

(TRIBUNAL REGIONAL DE)

(ZARAGOZA)

29590 Audiencia Provincial
Huesca

Expediente núm. 4055

contra ANTONIO TERES POCIELLO

de Estopiñán (Huesca)

Juez Instructor Provincial de Huesca

Se inició el expediente en 14 de febrero de 19 42.

Fallado en de de 19 de

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19 de

DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza

enero de febrero de mil novecientos
veintinueve y dos

PROVIDENCIA. — Zaragoza enero de febrero de mil novecientos veintinueve y dos

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. 872-88 contra Antonio Jerea Poiceli por el delito de

remítase, con oficio, al juez instructor Provincial de Jusea a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.



VIVA FRANCO
ARRIBA ESPAÑA



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

Núm. 622

Expediente núm. 4055

Ilmo. Sr. :

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder y documentos contra *Antonio Escá Saez*, como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 8 de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca, a 17 Febrero 1942

El Jefe Instructor Provincial,



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,

ZARAGOZA

8

87



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

N.º Audiencia 590

Expediente núm. 4055

Año 1942

Registro entrada núm. 1273

CONTRA

ANTONIO BEZ CABELLOS.

ESTOFILAN.

Se inició el _____ de _____ de 194__

Remitido al Tribunal Regional el _____ de _____ de 194__

Juez: D. Norberto Asin Iriarte

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias

D. JUAN PABLO SANCHEZ DIAZ-GUERRA.

51
VIVA ESPAÑA! **VIVA FRANCO!**



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Excmo. n.º 4055

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto
testimonio de la sentencia recaída en el sumari-
simo de urgencia n.º 372-38 contra
Antonio Gero Paredo

por el delito de

873
a los fines determinados en el artículo 53 y
demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero
de 1939.

De la presente y testimonio que se acom-
paña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 14 de febrero



En O. de S. S.

SECRETARIO DEL TRIBUNAL

San Agustín

Juez Instructor Provincial de

Luesma

62

DON JOSE M^a. SAN AGUSTIN M^a. SECRETARIO DEL TRIBUNAL REGIONAL
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICADO.- Que obra en este Tribunal el testimonio de la resolución recaída en el sumarisimo de urgencia número 372 del año 1938, seguida contra el vecino de ESTOPIJAN ANTONIO TERES POCIELLO y otros varios mas, cuya sentencia contiene, entre otros particulares, los siguientes:

"SENTENCIA.- En la ciudad de Huesca a 14 de agosto de 1938.- III Año Triunfal.- Reunido el Consejo de Guerra Permanente para ver y fallar la causa número 372 instruida por el procedimiento sumarisimo de urgencia contra los vecinos de ESTOPIJAN..... ANTONIO TERES POCIELLO todos mayores de edad pena'; por el supuesto delito de rebelión militar.- Dada cuenta por el Secretario de las actuaciones sumarisimas; oído el Ministerio Fiscal, defensor y los propios acusados y RESULTANDO: Que son hechos que el Tribunal declara probados.....RESULTANDORESULTANDO.-...Que ANTONIO TERES POCIELLO, fué miembro de la colectividad pero no consta que cometiera desmanes.....CONSIDERANDO.- Que los hechos descritos en el primer resultado.....No revisiendo caracteres de infracción criminal los hechos que se citan en el último de los resultados.-...FALLAMOS.- Que debemos condenar y condenamos..... Y debiendo absolver, absolvemos a.....ANTONIO TERES POCIELLO....."

Para fijar la cuantía de la responsabilidad civil de los inculcados se estará a lo dispuesto en el Decreto Ley de 10 de enero de 1937.- Así por esta nuestra sentencia....."

CONCUERDA lo transcrito con los particulares a que me refiero. Y para que conste, para que sirva de cabeza en el expediente contra ANTONIO TERES POCIELLO en cumplimiento de lo ordenado, expido la presente en Zaragoza a catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

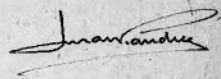
JOSÉ M^a. SAN AGUSTIN

SECRETARIO DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA

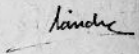
7 30
PROVIDENCIA JUEZ) En la Plaza de Huesca a siete de febrero de mil nove-
-TESOR ASIN.....) cientos cuarenta y dos.

Por recibido de la Superioridad el presente proce-
-impugnacion, acuse, recibo, registre y en su dia se practicarán las di-
-gencias que sean oportunas.
Lo mando y firma S. S.ª

Day 26



PROVIDENCIA.- Seguidamente se dió cumplimiento a lo anterior provido. Day 26



PROVIDENCIA JUEZ)
SEÑOR ASIN . . .)

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que proveye y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.
[Handwritten signature]

Doy fe.
[Handwritten signature]

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos. En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 4 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.
[Handwritten signature]

A U T O : Tamarite de Litera a catorce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

RESULTANDO: Que fué iniciado el presente expediente en virtud de testimonio remitido por la Superioridad de la sentencia recaído en procedimiento sumarísimo seguido contra el inculpa-do.

CONSIDERANDO: Que con arreglo a lo preceptuado en el artículo segundo, párrafo segundo de la Ley de 19 de Febrero último, quedarán exceptuados aquellos casos en que haya sido impuesta pena inferior a seis años y un día.

El Sr. D. Mariano Bañeres Cervero Juez Municipal regente el Juzgado de Instrucción del Partido por ante mí el Secretario.

Dijo: Se declara concluso el presente expediente que se remitirá con atento oficio a la Audiencia provincial de Huesca.

Lo acordó y firma el expresado Sr. Juez, doy fe.



Mariano Bañeres

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Diligencia, Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.

[Handwritten signature]

Ilmo. Señor.

Expediente nº...4055. Compuesto de cinco folios
AÑO..... 1942. tengo el honor de remitir a V. I. el
Sobre Responsabilidad Política. expediente anotado al margen, por

CONTRA haberse dictado en el día de hoy,
Antonio Teres Fociello. auto declarandolo concluso.
vecino de ESTOPIÑAN.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Tamarite a 14 de Septiembre 1942.



Mariano Barrera

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial HUESCA.

A U T O

Buesca a diecinueve de Septiembre de
mil novecientos cuarenta y dos.

Señores

Dada cuenta, y:

D. José Luis Pintado
D. Manuel Pino Chico
D. Vicente Susin

RESULTANDO: que seguido expediente de Responsabilidades Políticas a Antonio Pociello vecino de Estipinanan

fué remitido una vez terminado a esta Audiencia y de su examen se iniciara: por el encuentro que resultó por la autoridad militar en juicio por el delito referido, no resultó cargo alguno contra el mismo.

CONSIDERANDO: Que en su consecuencia y hallándose comprendido en inculcado en el párrafo 5 del artículo 2º de la Ley de 10 de Febrero de 1.942, procede declararle exento de responsabilidad y sobreseer el expediente con las consecuencias que tal pronunciamiento lleva consigo.

SE SOBEESEE el expediente seguido a Antonio Pociello vecino de Estipinanan y se acuerda su archivo, luego de notificar ésta resolución al interesado y Ministerio Fiscal y de dar cuenta de los cargos en su caso al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia y Jefe de Balanga y de levantar los embargos que se hubieren decretado.

Así lo acordaron y firman los S.S. del mer gen:certifico.

José Luis Pintado Manuel Pino Chico

José Luis Pintado

NOTIFICACION

A. N. Fiscal

Seguidamente notificó debidamente a
el Fiscal de la Pro. de Huesca
anterior, por lectura íntegra y entrega de copia literal y

Arma de que certifica

[Handwritten signature]

AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS
HUESCA.

Por auto de esta fecha se ha acordado dirigir a V.S. la presente carta-orden para que por el Municipal de Catolonia se potifique que con fecha 17 de Setiembre del corriente año se ha dictado por esta Tribunal auto de Sobresamiento en el expediente de Responsabilidades Politicas contra Antonio Jerez Priollo.

Lo que comunico a V.S. para su conocimiento y notificación al interesado con devolución de la presente y diligencias de cumplimiento para constancia en ésta.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Huesca 18 de Septiembre de 1.942.



[Handwritten signature]

Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción de Jauarite de S. Jera

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
 E INSTRUCCION DE
 TAMARITE DE LITERA

Responda de cumplimiento de carta orden de la Superioidad de mandado de p. 59

Sobre *Responsabilidad Política*
 Contra *Antonio Caro Puella*

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido en proveído de fecha *de hoy* dictado en la causa anotada al msrgen, dirijo a Vd. la presente para que tan pronto ls recibs. se sirvs acussr recibo y disponer la práctica de las diligencias que a continuación se expresan devolviéndola a la msyor brevedad posible con las actuaciones que acrediten su cumplimiento sin dar lugar a recuerdo alguno
 Dios guarde a Vd. muchos años.

Tamarite de Litera, *29 de Sepbre* de 194*e*
 El Secretario Judicial,



Mariano Danero
 Estopiñan

Sr. Juez Municipal de

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se notifique en forma al expediente tanto Antonio Caro Puella como de su localidad que la Ilma. Audiencia Provincial de Huesca con fecha 19 de los corrientes ha dictado auto de sobreseimiento en el expediente de Responsabilidad Política seguido contra el mismo.

Pro-

Providencia Juez Tamarite de Litera a diez y nueve de Septiembre de mil novecientos

cuarenta y dos. Guardese y cumpla lo dispuesto por la Superioidad en la precedente carta orden. Regístrese y librese carta orden al Juzgado Municipal de Estopiñan y una vez cumplimentada reportese con atento oficio a su procedencia dejando nota.

Lo mandó y firma el Señor Don Mariano Danero Jefe de Instrucción ejerciente de este Partido hoy fe.



Mariano Danero
Mariano Danero

Diligencia. En el mismo día se registra y libra carta orden que se ordena doyle.

Franco

Viderais.----- En la villa de Estopiñán a veintiseis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Cumplase cuanto se interese por el Sr. Juez de Instrucción de éste partido en la anterior carta-orden, y en su virtud notifiquese en legal forma al vecino de ésta localidad Antonio Teres Posiello, el sobreseimiento acordado, y hecho que haya sido devuelto a su procedencia por el mismo conducto recibido con las diligencias que acrediten su cumplimiento,

Lo acuerda manda y firma el Sr. Juez municipal de éste distrito Don Cándido Calvera Ferradellas de que yo el Secretario certifico.



Cándido Calvera
[Signature]

P. S. M.
El Secretario
[Signature]

Diligencia de notificación.- En el día veintiocho del mismo mes, yo el propio Secretario de éste Juzgado municipal y teniendo a mi presencia al vecino Antonio Teres Posiello, le notifiqué en legal forma por medio de cédula, el contenido de la carta-orden que creesbeza y motiva éstas diligencias, quien despues de manifestar quedaba enterado y de recibir la cédula de notificación, firmo con rizo el Secretario de que certifico-

[Signature]

El Secretario
[Signature]

----- Por el correo inmediato a ésta fecha se devuelven cumplimentados éstas diligencias de que certifico.

El Secretario
[Signature]

Diligencia Comarite de Litera
 a su de Octubre de
 mil novecientos cuarenta y
 dos. Complementada la anterior
 carta orden en este día se reporta
 a su procedencia doy fe.

DON TEODORO ESTALLO PUEYO SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCION DE ESTA CAPITAL DE HUESCA Y SU PARTIDO:

DOY FE: Que en este Juzgado se ha recibido la orden que copiada literalmente dice:

" Audiencia Provincial de Huesca.-Secretaría- De orden del Ilmo Sr. Presidente, remito a V.S. 38 expedientes de responsabilidades políticas, para su archivo en ese Juzgado, debiendo acusar recibo de la presente con relación de los números de / los mismos.-Dios guarde a V.S. muchos años.-H. eca. 10 de mayo de 1.960.- A. Palacín-Rubricados.- Sr. Magistrado-Juez de Instrucción de HUESCA.-"

Y para que conste, extendiendo al presente que firmo en Huesca a doce de mayo de mil novecientca sesenta.

videncia del Juez) Bussos, de doce de mayo de mil novecientos
ocetel. M. Cofin.) sesenta.

Para cuenta del anterior expediente y testimonio que se uni
rá al mismo y en su virtud archívese en la Secretaría de esta Jus
gado sin más trámites.

Lo mandé y firma SS^{co}. y f^o.

B/.

Celedonio Cera



Diligencia.-Seguidamente se cumple lo acordado. y f^o.



XX